

RAD (2014-158):

PROCESO: LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA MENOR CUANTIA.

Pasan las diligencias al Despacho para se determine lo que en derecho corresponda, informando que la dra. LUZ MERY FORERO CONTRERAS, allega poder especial del señor OCTAVIO ORTEGA PABON y a su vez allega memorial del proceso que se surtida en el Juzgado de Familia y también la decisión del Tribunal donde se le reconoce al señor OCTAVIO ORTEGA como compañero de la causante y el cual se encuentra debidamente legitima para que se le vincule en el presente proceso. Provea.

Rionegro (S), mayo 21 de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Vista el informe secretaria encontramos soportes del fallos de primera instancia del Juzgado .tercero de Familia del Circuito de Bucaramanga bajo el rad. 6800131000520150001901 declarativo de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre el señor OCTAVIO ORTEGA PABON y en contra de los herederos de la causante RUBIELA HERRERA TORRES y el cual declaró la existencia y cuya decisión fue en alzada el Tribunal Superior – Sala civil dejo en firma la sentencia fechada del 06 de septiembre de 2016, por lo que visto lo anterior y allegado las documentales y dado que el señor OCTAVIO ORTEGA PABON se encuentra legalmente reconocido y ostenta la calidad de compañero de la causante RUBIELA HERRERA TORRES, este despacho procede se vincularlo al presente proceso como litisconsorte necesario, y el cual manifiesta tener conocimiento de la demanda y el tramite que se surte en la misma.

Visto la sustitución de poder allegado por la Dra. HERLENY GOMEZ ORTEGA a favor de la Dra LUZ MERY FORERO CONTRERAS con CC. 51.658.293 y T.P. 137.843 del C.S.J., reconózcasele a esta última personería judicial para que actué como apoderada del señor OCTAVIO ORTEGA PABON para los fines y efectos conferidos en el memorial poder otorgado.

De igual forma dado que la partes en contienda incluido el litisconsorte necesario antes vinculado, solicitaron la suspensión del proceso, este despacho mantiene lo dispuesto en auto fechado del 04 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE


ROCÍO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 24 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en Estados N° 056

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria